

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda verbal, informándole que el demandante no subsanó los defectos señalados en el auto de fecha 27 de agosto de 2020. Sírvasse proveer.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

Sincelejo, 21 de septiembre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 3007107737

PROC:VERBAL RESOLUCION CONTRATO
RAD: 70001310300120200005000
DEMANDANTE: ASOPROAGROS
DEMANDADO: GRUPO GRAVA S.A. y OTRO

Septiembre Veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el término se encuentra vencido para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha 27 de agosto de 2020, este juzgado de conformidad con inciso 4° del art. 90 del C. G. de P.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda.
- 2.- DESELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

0fcc6b2728f393cbb5473d03731728791759ed674c6fa7a2d5082406d0bfb695

Documento generado en 21/09/2020 09:09:28 a.m.